



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
1 6 JUN 2020	
Recibido.....	10:47.....Hs.
Exp. N°.....	38297.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por medio del organismo que estime corresponder, informe en relación a la aplicación que deberá utilizar la ciudadanía en forma obligatoria, a efectos de hacer efectivas las reuniones familiares y afectivas de hasta diez (10) personas dispuestas primigeniamente por Decreto del Ejecutivo Provincial 474/2020, lo siguiente:

- 1) qué datos recopila la aplicación y de qué manera;
- 2) dónde se conservan esos datos y hasta cuándo;
- 3) quién garantiza la integridad de esos datos;
- 4) cómo se protege el derecho a la privacidad de las personas;
- 5) si la aplicación utiliza geolocalización;
- 6) cómo está pensado el acceso a los datos personales dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales -Ley Nacional 25326- para el caso de que así lo requiera cualquier ciudadana o ciudadano;
- 7) qué sucede si se produce algún hackeo de esa información; y,
- 8) cómo se puede garantizar que esos datos no se verán alterados, manipulados o cruzados.

Diputado Provincial
Esteban Lenci



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como es de público conocimiento, el Poder Ejecutivo dio a conocer la aplicación que deberá utilizar la ciudadanía en forma obligatoria, a efectos de hacer efectivas las reuniones familiares y afectivas de hasta diez (10) personas que primigeniamente fueron dispuestas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 474/2020.

Si bien la pandemia nos interpela a todo nivel, no es menos cierto que en el análisis de los efectos que se generan en aras evitar la propagación de la enfermedad, el Estado en todos sus niveles, debe considerar los derechos de la ciudadanía con raigambre constitucional, para atemperar cualquier consecuencia que vulnere los mismos.

En este marco, la utilización de este tipo de tecnologías que se refiere en el presente, al igual que la aplicación CUIDAR dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, ponen en tensión el derecho a la privacidad de las personas, en tanto las mismas requieren una serie de datos y geolocalización.

En consecuencia, es fundamental conocer cómo incide cualquier esfuerzo tecnológico en nuestros derechos para poder hacer una evaluación de riesgos y de impacto.

Por ello y encontrándose el Poder Legislativo facultado vía artículo 55 inciso 27 de la Constitución Provincial, para controlar que el desenvolvimiento del Poder Ejecutivo se realice conforme a derecho, es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esteban Lenci

2020

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República
Argentina

Pág. 3